

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 31 de julio de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	20,50	21,00
Libras clearing	40,50	
Libras extraclearing	38,10	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,53	2,60
Coronas suecas	2,60	2,66
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Anuncio

Habiéndose solicitado por don Nemesio López-Pintor la devolución de la fianza de 150 pesetas, en metálico, constituida en la Sucursal del Banco de España en esta capital y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para responder del cargo de Habilitado de Clases Pasivas que desempeñaba, se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio, por si se formulara alguna reclamación por la cual estuviera sujeta referida fianza a responsabilidad contraída en el desempeño de dicho cargo, debiendo dirigirse las reclamaciones a que hubiere lugar a esta Delegación de Hacienda.

Ciudad Real, 21 de julio de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
2.056-0

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 159, de 8 de junio último, y en el «Boletín Oficial» de

la provincia número 11.783, correspondiente al día 4 del expresado mes, el anuncio de extravío de cupones que más abajo se reproduce, por observarse errores de numeración en la reseña de algunos de ellos, queda anulado por el siguiente, que le sustituye:

Extraviados los cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100 libre, emisión de 1927, vencimiento 1.º de abril 1941, se hace público con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913, con el fin de que las personas en cuyo poder se hallaren los presentes en esta Oficina, dentro del plazo de un mes, ya que transcurrido se procederá a su anulación.

Factura número 140, comprensiva por series de la numeración de los cupones de referencia: A, 429.601, 539.099 al 102, 546.801 y 2; B, 70.640 al 47, 23.200 y 201, 236.016, 259.145; C, 9.320 al 23, 10.459, 12.204, 132.760, 174.873, 180.307, 183.002 y 219.773.

Palma, 20 julio 1942.—El Interventor (ilegible).
2.059-0.

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

Aviso

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja de Depósitos constituido por don Diego González Bascaña, con fecha 1.º de julio de 1908, importe 5.000 pesetas nominales en papel de la Deuda Amortizable al 4 por 100.

Se hace saber por medio del presente anuncio, a fin de que el poseedor del expresado resguardo lo presente en esta Oficina en el plazo improrrogable de dos meses, a partir de esta publicación, pues de lo contrario serán declarados nulos y sin ningún valor.

Almería, 15 de julio de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
3.827-0.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA

Nueva industria

Peticionario: «La Unión Resinera Española». S. A.

Objeto de la industria: Instalación de una fábrica de aceites de resina en Las Navas del Marqués.

Producción: 4.000 kilogramos de aceites y resinas y 1.000 kilogramos de disolventes por jornada diaria.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los

escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Portugal, 27, bajo.

Avila, 23 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Jaime F. Castañeda.
3.834-0.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Eduardo Bes Balaguer.
Objeto de la industria: Fabricación de lámparas de bajo voltaje.

Producción: 400 lámparas mensuales.
Materias primas a importar: Molinero, Tustero y Nicromada, por valor de 10.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
7.823-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Fernando Martínez Gil.
Objeto de la industria: Construcción y reparación de maquinaria textil.

Producción: 100 telares anuales, aparte de las reparaciones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
7.823-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Adolfo Agustí Talo.
Objeto de la industria: Trituración de trapos y desperdicios de la industria textil.

Producción: 150.000 kilos de borras anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
7.823—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de Industria

Peticionario: Pedro Vila Solanes.

Objeto de la ampliación: Construcción y reparación de maquinaria textil y mecánica.

Producción: Cuatro máquinas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
7.823—O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

Anuncio

Circulación y Transportes.—Inspección

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca «Chevrolet», matrícula Z-6.093, resulta que las características del mismo son las siguientes:

Número del motor: T-4589426, en chapa.

Número del bastidor: XPACC-4225.

Número de cilindros: Seis.

Potencia en HP.: 21.

Forma del vehículo: Camión.

Número de asientos: Tres.

Peso en vacío: 1.600 kilos.

Carga máxima: 2.500.

Y existiendo alguna diferencia entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de quince días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes, teniendo presente que, transcurrido dicho plazo, sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuen-

ta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Guadalajara, 23 de julio de 1942.—
El Ingeniero Jefe, F. Enríquez.

2.055—O

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Colegios Mayores Universitarios

Hallándose vacantes once becas, cuatro para la Facultad de Ciencias, una para la de Derecho, tres para la de Teología y Cánones, una para la de Filosofía y Letras y dos para la de Medicina, pertenecientes todas a los Colegios Mayores de esta ciudad, se hace saber así para que los jóvenes de uno y otro sexo que deseen solicitarlas dirijan sus instancias, documentadas, al excelentísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Institución, dentro del término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes extendidos en la clase de papel que la vigente Ley del Timbre señala (no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito): fe de bautismo y certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcalde y Cura Párroco; hoja de estudios y cédula personal. Los aspirantes que sean Sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis.

Las becas que en la actualidad se hallan vacantes, así como las condiciones especiales de cada Colegio son las que se consignan a continuación:

Dos, del Colegio de San Bartolomé, una para la Facultad de Teología y otra para la de Ciencias.

Dos, del Colegio de Santiago el Zebedeo, una para la Facultad de Derecho y otra para la de Ciencias.

Una, del Colegio de San Salvador, para la Facultad de Ciencias.

Dos, del Colegio de Santiago Apóstol, una para la Facultad de Filosofía y Letras y otra para la de Medicina.

Una, de la Memoria «Cagigal», para la Facultad de Ciencias, en la que se guardará el siguiente orden de prelación en la naturaleza de los aspirantes, establecido por la fundadora: los naturales de los pueblos de Mansilla de las Mulas, provincia de León; Baños de Montemayor, en la de Cáceres, y Herguizuela de la Sierra, en la de Salamanca. Sólo a falta de aspirantes naturales de estos pueblos, o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, podrán ser admitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca, Cáceres y León. Si no hubiera aspirantes de estas provincias, o no hubieren merecido aprobación los ejercicios de oposición que practiquen,

serán admitidos los naturales de las demás provincias de España.

Una, de la Fundación de don Rodrigo Sánchez Gómez, para la Facultad de Medicina.

Dos, de la Memoria de Vallejo, para la carrera de Teología y Cánones, para las que tendrán preferencia: 1.º Los parientes de los fundadores, don Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer. 2.º Los Sacerdotes. 3.º Los naturales de Valladolid y, en orden sucesivo, los que fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartin, en la provincia de Cádiz. A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Todas estas becas se proveerán mediante oposición, excepción hecha de las dos vacantes en la Memoria de Vallejo, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueran agraciados son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las Becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller, con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la Sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de Segunda Enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de «meritissimus» y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres ho-

ras, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el segundo ejercicio se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada, en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real Orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado, conforme a ellas y aprobado asimismo de Real Orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pague para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta de Colegios lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada para los becarios residentes en Salamanca no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegio, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas (cuatro pesetas diarias en la Licenciatura y diez en el Doctorado).

Salamanca, 24 de julio de 1942.—El Secretario, M. García Blanco.—El Rector-Presidente, Esteban Madruga. 2.059-O.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Habilitaciones.

Por doña Luisa Martín Gómez y otros, como causahabientes de don Juan Martín Gómez. Habilitado que

fué del Magisterio Nacional en los partidos judiciales de Puente del Arzobispo y Talavera de la Reina desde 20 de octubre de 1920 y 6 de abril de 1932, respectivamente, hasta 12 de agosto de 1936, fecha de su fallecimiento, se ha expedido en 17 de los corrientes expediente solicitando la devolución de las fianzas por aquellas constituidas para garantía de los referidos cargos.

Lo que se hace público a fin de que los interesados en la gestión interesada al señor Martín Gómez, se puedan producir ante este organismo las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Toledo a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Jefe de la Sección, Felipe del Cojo.

3.839-P.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Primera Zona de Orgaz.—Pueblo de Almonacid de Toledo.—Contribución de Derechos, Reales.—Año 1940

Edicto

para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia el embargo de bienes al deudor, de paradero desconocido, don Braulio López de la Torre

Don Pedro Ramos y González, Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Primera Zona de Orgaz (Toledo).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho don Braulio López de la Torre sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán. Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Primero. Tierra en término municipal de Almonacid de Toledo, al sitio titulado «La Olivilla», de haber una hectárea, 87 áreas y 20 centiáreas. Linda, al norte, Félix García; levante, Vidal López; sur, Inocencio Sánchez, y poniente, Mariano Martín. Tasada en 300 pesetas.

Segundo. Otra tierra en dicho término, al sitio llamado «Descansos», de haber dos hectáreas, 81 áreas y 82 centiáreas. Linda, al norte, Eugenio Artalejo; levante, Camino del Valle; sur, Francisco López, y poniente, Eusebio López. Tasada en 400 pesetas.

Tercero. Otra tierra en dicho término, al sitio «Camino Ajofrin», de haber dos hectáreas, 34 áreas y 85 centiáreas. Linda, norte, Camino Ajofrin; levante, Fe López; sur, Teodoro Ramírez, y poniente, Primo Martín. Tasada en 100 pesetas.

Cuarto. Un olivar, y vides en dicho término, al sitio titulado «Los Arenales», de haber una hectárea, 32 áreas y 19 centiáreas, con 80 pies de olivos y las cepas correspondientes. Linda, al norte, Araceli López de la Torre; sur, Dolores Carmona; este, herederos de Francisco Gómez, y poniente, Rosario López de la Torre. Valorada en 800 pesetas.

En término de Mascaraque

Quinto. Tierra al sitio llamado «Los Quemados», de haber nueve fanegas, equivalente a cuatro hectáreas, 22 áreas y 73 centiáreas. Sin que consten sus linderos. Tasada en 100 pesetas.

En término de Nambroca

Sexto.—Tierra plantada de olivos en dicho término, al sitio llamado «Tempaño», de haber 82 áreas y 20 centiáreas. Linda, norte, Elviro Rojo; sur y este, camino de Diezma, y poniente, parte de dicha finca que ha sido adjudicada a la heredera Araceli López de la Torre, contiene dentro de su perímetro 29 pies de olivo y ha sido valorada en 355.65 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos que determina el inciso último, del párrafo 2.º del artículo 152 del vigente Estatuto de Recaudación, por hallarse en el extranjero el deudor, se extiende el presente por triplicado, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por su regular conducto, por si se digna ordenar su inserción, a los efectos que en la mentada disposición se ordena.

Almonacid de Toledo, 7 de julio de 1942.—El Agente, Pedro Ramos.

2.060-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.
Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades en los expedientes sobre regularización de cargas financieras de esta sociedad, por la presente se cita con carácter de segunda convocatoria a todos los señores obligacionistas a fin de constituir las Sindicaciones parciales correspondientes que han de deliberar y resolver sobre la propuesta que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 6 y 7 de febrero de 1942, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid los días 5 y 6 de los referidos meses y año y en la Prensa de Madrid de estas últimas fechas, cuyas reuniones tendrán lugar el día 20 de agosto próximo, a las doce de su mañana, en el domicilio de esta empresa, Plaza de la Lealtad, número 3, Madrid.

Los tenedores deberán depositar los títulos o cupones que acrediten su derecho o los resguardos de depósito de los mismos antes del día 17 de dicho mes de agosto en los Bancos siguientes: Banco Español de Crédito y Banco Urquijo, en Madrid; Banca Arnús Garí, S. A., y Banco Urquijo Catalán, en Barcelona, y Banco de Bilbao y Banco Urquijo Vascongado, en Bilbao; los que en sus Centrales, Sucursales o Agencias les entregarán las tarjetas de asistencia para las citadas reuniones, pudiendo los acreedores conferir su representación a tercera persona, mediante endoso de aquéllas.

Madrid, 29 de julio de 1942.—Hidráulica Santillana, S. A.—El Director Gerente, Andrés Martínez de Velasco, lasco.

7.823-P

1.ª 31-7-942

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES, S. A.

Convocatoria

Los representantes de las Sindicaciones transitorias de cada una de las series de obligaciones de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes y la de sus acreedores no obligacionistas, constituidas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de las cargas financieras, convocan a los señores tenedores de dichas obligaciones y a los señores acreedores no obligacionistas a la reunión que ten-

drá lugar el día 20 de agosto próximo, a las diez horas, en el domicilio social de dicha Compañía, Diputación número 239, para darles cuenta del resultado de las negociaciones seguidas con la Compañía sobre la fórmula propuesta y a fin de que en su vista deliberen y tomen acuerdos sobre ella.

Siendo esta reunión continuación de la celebrada en segunda convocatoria el día 3 de junio último, podrán recoger en las Oficinas de la Compañía por todo el día 18 de agosto próximo, las papeletas de entrada, aquéllos señores obligacionistas y acreedores que asistieron a dicha reunión del 3 de junio último, y que por tanto ya tienen justificada su personalidad, de acuerdo con el texto de las convocatorias publicadas por la Compañía que se dan aquí por reproducidas.

Barcelona, a veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Los Representantes de las Sindicaciones transitorias.

3.841-P.

1.ª—31—7—942

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante dicho Juzgado promovió don Manuel Paradelá Casal, y hoy continúa su vida y albacea testamentaria doña Leonor Mosteiro Peña, contra doña María de los Dolores Pando Valdés, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los créditos hipotecarios constituidos a favor de la deudora y subhipotecados por ésta al ejecutante, que a continuación se relacionan:

1.º Una hipoteca de dieciocho mil pesetas de capital, al siete por ciento de interés anual, y a la solvencia de seis mil pesetas más para costas y gastos, sobre la finca en término de Canillas, inscrita con el núm. 877, a nombre de don Ignacio Martínez Hernández y constituida por este titular a favor de doña María de los Dolores Pando Valdés, en escritura otorgada el 25 de febrero de 1933, ante el Notario don Jaime Martín de Santa Olalla, inscrita por la inscripción novena de dicha finca, al folio 136 del tomo 32 de Canillas.

2.º Otra hipoteca de dieciocho mil

pesetas de capital al ocho por ciento de interés anual y a la solvencia de cuatro mil pesetas más para costas y gastos, sobre la finca número 7.773, del término de Vallecas, inscrita a nombre de doña Eugenia Martínez Hernández, y constituida por esta señora a favor de la doña María de los Dolores Pando Valdés, en escritura de 25 de mayo de 1933, ante el nombrado Notario señor Martín de Santa Olalla, según la inscripción octava de la expresada finca, al folio 160 del tomo 165 de Vallecas.

3.º Otra hipoteca de diez mil pesetas de capital al ocho por ciento de interés al año, y a la solvencia de dos mil pesetas fijadas para costas y gastos, sobre la finca número 853, inscrita a nombre de don Fernando Martínez Hernández, constituida por este titular a favor de la repetida doña María de los Dolores Pando Valdés, en escritura de 23 de mayo de 1933, ante el mismo Notario señor Martínez de Santa Olalla, inscrita por la inscripción octava del ya expresado número de finca, al folio 144 del tomo 24, de Canillas.

4.º Y otra hipoteca de cincuenta mil pesetas de capital al ocho por ciento de interés anual y a la solvencia de diez mil pesetas más para costas y gastos, con garantía de las fincas números 877, 853 y otra mas no comprendida en la subhipoteca, inscritas, respectivamente, a nombre de don Ignacio y don Fernando Martínez Hernández, y constituida por dichos interesados a favor de doña María de los Dolores Pando Valdés, en garantía de dicho préstamo, hecho al don Ignacio Martínez, en escritura de 8 de julio de 1933, ante el Notario don Jaime Martín de Santa Olalla, respondiendo la finca núm. 877 de treinta mil pesetas de principal, sus intereses y seis mil pesetas para costas, y la 853, de trece mil pesetas de principal, sus intereses y dos mil seiscientos pesetas para costas, según las inscripciones décima de la finca 877, al folio 138 del tomo 32, y novena de la número 853, al folio 136 del tomo 57, ambos de Canillas.

Esta hipoteca, por haberse excluido de la subhipoteca constituida por doña María de los Dolores Pando Valdés a favor de don Manuel Paradelá Casal, según queda dicho, una de las fincas hipotecadas queda reducida a los efectos de esta subasta a cuarenta y tres mil pesetas de capital, intereses correspondientes y costas, en la proporción ya indicada.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de septiembre próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirán de tipo para la sub-

basta las cantidades, de nueve mil pesetas para el primer crédito; la de catorce mil para el segundo; cinco mil para el tercero; y veinte mil quinientas pesetas para el cuarto; limitado éste a las dos fincas que en su reseña se determinan.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de los tipos señalados.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad de los créditos objeto de la venta, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desentarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario, Lic. José Torres.

3.843-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don S. Fructuoso Cid Abad, Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Daría Rubio y Medina, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina, de Alcazarquivir (Marruecos), representada por el Procurador don Cristóbal San Juan y defendida por el Abogado don Alfonso Orús; y de otra, como demandados, por su propio derecho y como herederas abintestato de don Félix Rubio López, doña María de la Concepción Rubio López, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad; doña María Luisa Ru-

bio López, también mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de la misma vecindad, y doña Mercedes Rubio López, también mayor de edad, casada, sin profesión especial y de igual vecindad, asistida de su esposo don Vicente de Piniés y Bayona, mayor de edad, Abogado y de igual vecindad, y mediante el fallecimiento de esta última señora, hoy como herederos de la misma don Vicente de Piniés y Bayona, por sí y en nombre y representación de sus menores hijos don Félix y doña Mercedes de Piniés y Rubio, doña María, don Vicente, don Jaime, don Mario y doña Pilar de Piniés y Rubio, todos mayores de edad, solteros, Abogado el don Vicente, estudiante el don Jaime, Delineante el don Mario y sin profesión especial doña María y doña Pilar, y todos vecinos de Laguarres (Huesca); doña Luisa Labarga y Rubio, mayor de edad, soltera, pensionista y de esta vecindad, también por su propio derecho y como heredera de doña María de la Concepción Labarga y Rubio, representados todos ellos por el Procurador don Francisco Brualla y defendidos por el Abogado don Vicente de Piniés; y los derechohabientes desconocidos de don Eduardo Rubio y Medina y de doña Rosario Labarga y Rubio, declarados en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre división de comunidad y a.

Fallo: Que debo declarar y declaro que los condueños de la finca número veintidós de la calle del Pacífico, de esta capital están obligados a venderla en pública subasta, con intervención de licitadores extraños, por el precio que se determinará en ejecución de sentencia, debiendo repartirse entre los copropietarios el precio que se obtenga; y en su consecuencia, condeno a las partes a estar y pasar por la anterior declaración, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados. Los derechohabientes desconocidos de don Eduardo Rubio Medina y doña Rosario Labarga y Rubio, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.» (Rubricado.)

Y mediante a desconocerse quiénes sean los derechohabientes de don Eduardo Rubio Medina y doña Rosario Labarga y Rubio, se les notifica la sentencia inserta por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid a veinti-

trés de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez.

3.842-A. J.

MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado, de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Segunda de lo civil se siguen autos promovidos por don Manuel Gómez Tabanera con Razón Social «Viuda de A. Fernández e Hijos», herencia yacente de don Antonio Jaén Ledesma, sobre tercera de dominio y subsidiariamente de mejor; en cuyos autos, y por dicha Sala Segunda de lo Civil, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de Primera Instancia número diecisiete de los de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Manuel Gómez Tabanera, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Germán García Muñoz y representado por el Procurador don Juan Avila Pla; y de la otra, como demandada y apelante, la Razón Social «Viuda de A. Fernández e Hijos», de Irún, defendida por el Letrado don Justo Torralba Cervantes y representada por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea, y como demandada y apelada, la herencia yacente de don Antonio Jaén Ledesma, declarada en rebeldía, sobre tercera de dominio y subsidiariamente de mejor derecho...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la sentencia apelada, por la que estimando la demanda de tercera de dominio interpuesta por don Manuel Gómez Tabanera en juicio ejecutivo seguido por la razón social «Viuda de A. Fernández e Hijos» contra la herencia yacente de don Antonio Jaén Ledesma, se declara que el automóvil marca «Pierce-Arrow», número trescientos diez mil doscientos nueve de motor y dos millones quinientos noventa y nueve mil cuatro de chasis, embargado en dicho procedimiento, es con sus accesorios de la propiedad de dicho tercerista señor Gómez Tabanera; al que debe entregarse libre de trabajo y gastos, levantando al efecto el embargo a que se halla sujeto, sin hacer expresa imposición de costas del litigio. Por la incomparecencia de la herencia yacente de don Antonio Jaén Ledesma, además de notificarse en estrados, publíquese esta sentencia en la forma que

la Ley previene. A su tiempo, con las oportunas certificación y carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de los de esta capital, de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech Marín.—Juan de Hinojosa.—Mariano L. Palacios.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil y Ponente que ha sido de estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.

Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos. — Manuel Latorre.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la rebelión de la herencia yacente de don Antonio Jaén Ledesma, expido el presente, que firmo en Madrid, a once de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Pascual.

3 833-A. J.

BARCELONA

Edicto

En méritos de expediente que bajo el número 131 de este año se tramita por este Juzgado de Primera Instancia número seis, de Barcelona, sobre extravío de valores, a denuncia de don Guido Ferraguti, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Juez señor Osorio Martínez.—Barcelona, dos de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, se admite a trámite la denuncia formulada, y apareciendo justificada su adquisición por el denunciante don Guido Ferraguti, mediante la certificación producida con aquella, se decreta la suspensión de la negociación o transmisión y el pago del capital y de los cupones vencidos o por vencer de las noventa acciones de la «Sociedad Inmobiliaria Lamaro Berge Anónima» (S. I. L. B. A.) números 491 al 580, de valor nominal quinientas pesetas cada una; sustánciese la denuncia con audiencia del Ministerio Fiscal, a cual fin se le confiere traslado, para que en el término de nueve días la conteste, emplazándole al efecto.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en uno de los diarios de esta localidad, señalando, asimismo, el término de nueve días para que puedan comparecer en autos el tenedor o tenedores de los meritados valores, y participase a los fines dispuestos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta capital y a la

entidad emisora, mediante los oportunos oficios.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Ramón Osorio.—Ante mí.—J. Costa.

Y para su debida publicación, a los efectos y fines dispuestos respecto al tenedor o tenedores de los valores denunciados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar, libro el presente en Barcelona a tres de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).

7.323-A J

ALBAIDA

Edicto

Por el presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público, a los efectos procedentes, que en este Juzgado de primera instancia de Albaida se tramita expediente a instancia de doña Felicidad Ramírez Clement, a fin de que se declare el fallecimiento de su hermano don Juan Francisco Ramírez Clement, nacido en Puebla del Duc (Valencia), el día 13 de enero de 1901, hijo de don Juan Bautista y de doña María Vicenta, y el cual se ausentó de dicho pueblo, siendo soltero, en el año 1926, marchando al extranjero, sin que se hayan tenido noticias suyas desde el año 1928.

Albaida, 15 de julio de 1942.—El Juez regente de primera instancia, V. Gil Mascarell.—El Secretario, P. H., Aureliano Ibarra.

3.833—A. J.

PRIEGO DE CORDOBA

Don Manuel Alférez Aguilera, Juez Municipal suplente, en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Juan Castilla Cáliz, mayor de edad, soltero, empleado del Banco Español de Crédito y de esta vecindad, sobre acreditar que aunque es hijo de don Juan Molina Gámiz, éste, el solicitante y su abuelo han sido siempre conocidos por el apellido Castilla, según consta de los documentos acompañados; y con la información practicada se acredita que el recurrente sólo es conocido, tanto en la vida oficial como particular, con el nombre de Juan Castilla Cáliz y que nadie le conoce por el de Juan Molina Cáliz, en cuyo expediente y por providencia de 29 de abril último, he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, las

pretensiones del solicitante, a fin de que cuantas personas se crean con derecho a oponerse a ello presenten los correspondientes escritos formulando tal oposición en este Juzgado, señalándose para ella el término perentorio de tres meses a partir de la fecha de las publicaciones de este edicto en los periódicos antes mencionados, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley y los 69 y siguientes del Reglamento del Registro Civil.

Priego de Córdoba, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Alférez Aguilera.

3.830-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procean a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.

5.937

SANCHEZ ROMERO, Blas, de sesenta y siete años, viudo, impedido, hijo de Martín y Silvestra, natural de Paracuellos de la Ribera, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 77 de 1941, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número tres, de Zaragoza, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha 14 de febrero último.

5.938

CARPO GOMEZ, S. Ivia, de dieciocho años, hija de Pedro y de Eugenia, soltera, artista, natural de Albacete y domiciliada últimamente en Barcelona, calle Unión, 6, principal; en Madrid, calle Salud, núm. 6, tercero, y en San Sebastián, paseo de Colón, número 9 ó 13, cuarto, procesada en méritos del sumario número 457 de 1941, sobre hurto, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción núm. 16,

de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

MORENO REINA, José; y

GONZALEZ MORALES, Pedro, procesados por robo en el sumario número 47 de 1940, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Almansa, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

5.939

CONTRERAS, Rafael, cuyo segundo apellido se ignora, gitano, de unos cuarenta y cinco años, natural de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real) y sin domicilio conocido, que viste traje de pana lisa, usa bigote, alto y más bien grueso; y

LOPEZ CORTES, Manuel, natural de Granada, sin domicilio conocido, viste pantalón blanquinoso y americana del mismo color, de unos veintisiete años de edad, gitano, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Hellín, dentro del término de diez días, para notificárles auto de procesamiento y constituirse en prisión, decretada por el delito de robo en sumario que se les instruye en su contra con el núm. 43 de 1941.

5.940

FERNANDEZ, José, cuyo segundo apellido se ignora, gitano, que aparenta tener de treinta a treinta y seis años, casado con una gitana llamada María, de estatura regular, delgado, moreno; y

FERNANDEZ MORENO, Domingo, gitano, que aparenta tener de unos veintiocho a treinta años de edad; que residen en las Cuevas de Alcantarilla, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Hellín, dentro de diez días para notificárles auto de procesamiento y constituirse en prisión, decretada por el delito de robo, en sumario que se les sigue al número 48 de 1940.

5.941

SE RUEGA Y ENCARGA a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordena a la Policía Judicial, la busca y captura de una burra, capa ceniza tirando a blanca, edad diecisiete años, altura 1.10 metros, herrada de las dos manos, rayas negras en el lomo y brazuelos; dos cabezadas; el comedor de un carro, una zufra, una barriguera y unos tamalillos, que fueron robados en el pueblo de la Cabrera en la madrugada del día 22 de junio de 1942, a los vecinos de dicho pueblo Lorenzo Alonso Martín y Marcelino Colmenarejo.

Lo que en caso de ser hallado será puesto a disposición de este Juzgado en unión del individuo o individuos en cuyo poder se encuentre; si no acreditan su legítima procedencia.

5.942

OLIVEROS TOMAS, Mariano, mayor de edad, vecino que fué de Los Olmos (Teruel), de donde se ausentó días antes de ser liberado dicho pueblo por las fuerzas nacionales, ignorándose su actual paradero, y procesado en causa segunda por estafa, con el núm. 25 de 1941, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Castellote en término de diez días, para constituirse en prisión.

5.943

ZUBILLAGA, Cayetano, cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que su domicilio lo tuvo en Laredo, calle Ruyasera, 10, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el núm. 160 del año 1942, se le instruye por el delito de estafa.

5.944

GUTIERREZ FRANCO, José, de treinta y dos años, jornalero, natural de Utrera y vecino de Dos Hermanas, procesado en el sumario núm. 69 de 1942, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, con objeto de constituirse en prisión.

5.945

MURIEL PRIETO, José, de treinta y un años, carpintero, hijo de Santos y de Francisca, natural de Trujillo y vecino de Algeciras, procesado en el sumario núm. 46 de 1942, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, con objeto de constituirse en prisión preventiva.

5.946

ROMERO MORENO, Antonio, de diecinueve años, chófer, hijo de Leónor, natural de Málaga y vecino de Algeciras, procesado en el sumario núm. 34 de 1941, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, con objeto de constituirse en prisión preventiva.

5.947

MIÑO FALCON, José, de diecinueve años, albañil, hijo de Alejandro y de Carmen, natural de Santa Marta y vecino de Badajoz, procesado en el sumario número 93 de 1941, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, con objeto de constituirse en prisión preventiva.

5.948

CANO CANO, Juan, de treinta y dos años, peón, hijo de Angel y de María, natural de Bazá y vecino de Algeciras, procesado en el sumario número 46 de 1941, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, con objeto de constituirse en prisión preventiva.

5.949

JOSE «el Malagueño», de dieciocho años, cuyas demás circunstancias se desconocen; delgado, viste chaqueta militar, pantalón claro, boina negra grande, procesado en el sumario núm. 118 de 1941, sobre hurto, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, con objeto de constituirse en prisión preventiva.

5.950

ROMERO MARQUEZ, Antonio, de diecinueve años, albañil, natural de Santa Marta y vecino de Algeciras, procesado en el sumario núm. 100 de 1941, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, con objeto de constituirse en prisión preventiva.

5.951

MORENO NAVARRO, Antonio, conocido por «el Cachero», hijo de Crispín y María, de dieciocho años, soltero, gitano, natural de Elche y vecino de Orihuela, cuyo paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Purchena, dentro de diez días, a responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 36 de 1941, sobre hurto.

5.952

SE ENCARGA a los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial la busca y ocupación de un macho de seis años, pelo colorado, de estatura marca, sin señas particulares, sino unas rozaduras de los tiros del carro, en la barriga, que atiende por «Arrogante», que fué sustraído en la tarde del 24 del mes actual de la finca «La Desconsolada», del término municipal de Calzada de Calatrava, propiedad de Rufino Díaz Ciudad, que de ser habido será puesto a disposición del Juzgado de Instrucción de Almagro a resultas del sumario 43 del año actual, en unión de las personas en cuyo poder se encontraron de no acreditar su legítima adquisición.

Al propio tiempo se practicarán gestiones encaminadas a la averiguación del paradero de dos individuos: uno, de más edad, que vestía blusa azul o a listas blancas, calzando abaracas, y otro, de unos dieciocho años, vestido con chaqueta azul, que al parecer han sido los

autores y los que además del macho referido llevaban una burra o burro negro, y si fueren encontrados serán detenidos y puestos a disposición del citado Juzgado.

5.953

LOPEZ ALVAREZ, Luis (a) «Mingó», de veintidós años de edad, soltero, pintor, natural de Miranda, concejo de Avilés, y vecino de Avilés, ausente en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de ocho días en los estrados del Juzgado de Instrucción de Avilés, con motivo de la causa número 140 de 1936 del expresado Juzgado, por delito de asesinato frustrado.

5.954

CUSO MARTIN, Jaime, natural de Barcelona, casado, abañil, de diecinueve años, hijo de Miguel y de Felisa, domiciliado últimamente en Barcelona, carretera de Montjuich, 183, bajos, procesado en causa núm. 279 de 1942, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

5.955

HERNANDEZ GONZALEZ, Jesús, de veintitrés años soltero hijo de Francisco y de María chófer, natural de Adamuz (Valencia) domiciliado últimamente en la calle de Tortosa núm. 70, primero, primera, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 6 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para ser reducido a prisión.

5.956

GONZALEZ OLMOS, Luis, ORTIZ BORREGUERO, Pelayo, MENDEZ FRAGOSO, Marcelino, OLMOS MINGO, Andrés, y BORREGO HERRERA, Santiago, naturales y vecinos de Arroyomolinos de Montánchez y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezcan en el Juzgado de Instrucción de Montánchez, para constituirse en prisión, en cumplimiento de carta-orden de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial de Cáceres, dimanante del rollo 2.409, causa 250 de 1933, seguida contra ellos por lesiones.

5.957

ALCON CARRANZA, Juan, de setenta y un años de edad, casado y gitano, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Castillo, de Mérida:

BERMUDES CONTRERAS, Dama

na, de dieciocho años de edad, soltera, gitana, con domicilio últimamente en Aguas Vivas, su número, en Cáceres.

5.958

BERMUDES CONTRERAS, Antonia, de cuarenta y cinco años, viuda, gitana, con igual domicilio que la anterior, y

FERNANDEZ VARGAS, Socorro, de sesenta y nueve años de edad, casada y gitana, con domicilio en la calle del Río, de Badajoz, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezcan en el Juzgado de Instrucción de Montánchez, a fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en el sumario número 13 de este año, que se sigue por hurto, recibirlas declaración indagatoria y ser educados a prisión.

5.959

RIVAS SANCHEZ, Pablo (a) «el Manco», de treinta años, soltero, jornalero, natural de Las Herencias y vecino de Aldeanueva de Babarroya, sabe leer y escribir, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Puente del Arzobispo, en plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión por causa que se le sigue con el número 89 de 1941, por hurto.

5.960

PERAL, Francisco (a) «Levita», de setenta años de edad, viudo, jornalero, vecino de Pelayos de la Presa (Madrid), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

5.961

DURAN CALVO, Pedro, de diecinueve años, hijo de Vicente y Ferrnina, soltero, albañil, natural de Madrid, domiciliado últimamente en dicha capital, calle Doña Berenguela, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Torrente, a constituirse en prisión en méritos de sumario número 7 de 1942, sobre hurto.

5.962

DOS SANTOS, Antonio, natural de Guimaraes, Portugal, soltero, cesterero, de setenta y cinco años, domiciliado últimamente en Lavadores (Vigo), procesado por robo, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Tuy, a constituirse en prisión.

5.963

ROCA, Vicente, de unos veintidós años de edad, estatura regular, rubio, delgado, afeitado, viste mono azul, domiciliado últimamente en Valencia, procesado en la causa núm. 125 de 1942, por el delito de robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión.

5.964

ENRIQUE (a) «El Chato» o «Chatin», de unos diecisiete años de edad, estatura baja, regordete, afeitado, domiciliado últimamente en Valencia, procesado en la causa núm. 296 de 1941, por el delito de robo, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1, de Valencia, para constituirse en prisión.

5.965

GOMEZ GARCIA, Laura, natural de Madrid, soltera, labores, de treinta y dos años de edad, hija de Francisco y de María, domiciliada últimamente en Valencia, calle de los Derechos, núm. 19, procesada en la causa núm. 107 de 1941, por el delito de hurto, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1, de Valencia, para constituirse en prisión.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES BILBAO

Don Ricardo Sánchez de Movellán, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que don Nicolás de Madariaga Astigarraga, mayor de edad, casado y abogado, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 121 de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ricardo Sánchez de Movellán.

R. P.—60.321